

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042022-00676

INADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por MARIA OFELIA GOMEZ SANCHEZ, mediante apoderado judicial, en contra de JOSE MILTON DELGADO FLORIDO.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, SUBSANAR la siguiente irregularidad:

1.- Se adecue la pretensión primera de la demanda a la acción adelantar de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de conformidad con el artículo 6º de la ley 54 de 1990.

2.- Indicar en la pretensión segunda desde cuándo y hasta cuando se busca de declaración de la Sociedad Patrimonial.

3.- Dese a conocer *“la forma como (...) obtuvo”* la dirección electrónica de la demandada y allegue *“las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (Ley 2213/22, art. 8º, inc. 2º)

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la Doctora ANGELA MARIA CAMACHO ISAZA, para que actúe dentro de este asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b17e1f3f772e8a5e3083f23fbecfce15d3887337bc5acaef4df9ed50c2cc9d8**

Documento generado en 11/10/2022 12:27:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>